

El presente documento se plantea como una herramienta, para garantizar que todos los contratos que la empresa, realice y/o establezca con terceros ya sean personas naturales o jurídicas que intervengan directa e indirectamente con sus procesos ya sean actividades comerciales, de servicios, adecuaciones y/o desarrollo de estructuras, cumplan con los requisitos para el buen desempeño de seguridad, salud en el trabajo, la protección al medio ambiente y prevención de actividades ilícitas.

Estos factores conducen a salvaguardar el bienestar de los trabajadores, así como también contribuyen a elevar la competitividad, la rentabilidad y posibilidad de supervivencia de las organizaciones. Principios comunes en este sentido, resultarán en ganancias tanto para la empresa como para sus contratistas, proveedores, visitantes y demás partes interesadas.

PROTEKTO S.A.S ha desarrollado el MANUAL PARA CONTRATISTAS y PROVEEDORES, el cual contempla las responsabilidades y obligaciones de los contratistas, proveedores y visitantes, en el desarrollo de las actividades al interior de nuestra empresa o para la realización de trabajos en diferentes instalaciones.

PROTEKTO S.A.S pone en conocimiento de los contratistas, proveedores y visitantes este manual y los procedimientos involucrados en materia de seguridad y salud en el trabajo al momento de hacer la requisición de la labor. Estos requisitos no reemplazan en ningún momento las obligaciones de la legislación colombiana establecidos para los temas relacionados con SST, ambiental y demás legislación legal vigente.

1. OBJETIVO

- Socializar los estándares de seguridad establecidos por PROTEKTO S.A.S que deben ser cumplidos por los Contratistas y Proveedores, cuando realizan actividades o presten servicios en la empresa.
- Minimizar el riesgo de ocurrencia de incidentes y/o accidentes de trabajo del personal Contratista dentro de las instalaciones de la empresa.
- Hacer seguimiento y control al cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte de los Contratistas que realizan trabajos en la empresa.
- Establecer los pasos a seguir para controlar y registrar el acceso a visitantes, contratistas y proveedores a la empresa.

2. ALCANCE

Este manual aplica para toda labor contratada que implique la prestación de servicios en las instalaciones de la empresa PROTEKTO S.A.S, o por fuera de está pero en prestación de la misma que tenga relación directa o indirectamente con los procesos que se llevan a cabo, o que ingrese a la empresa en calidad de visitante.

3. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Empresa o persona CONTRATISTA: Es toda persona natural o jurídica (legalmente constituida) con autonomía técnica, administrativa y financiera, con quien la empresa PROTEKTO S.A.S, contrata la ejecución de una labor o la prestación de un servicio. La empresa CONTRATISTA tiene como responsabilidad leer y cumplir lo establecido en este manual, además de cumplir con la normatividad legal vigente en relación con seguridad y salud en el trabajo.

La empresa o persona **Contratista**, deberá implementar su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 del 2019.

Personal CONTRATISTA: Es toda persona contratada directa o indirectamente (subcontratista) por la empresa o persona CONTRATISTA para trabajar dentro de las instalaciones de PROTEKTO S.A.S. Todas estas personas deben conocer y acatar las normas establecidas en este manual y cumplir con la normatividad legal vigente en relación con seguridad y salud en el trabajo.

Representante PROTEKTO: Es el encargado por parte de PROTEKTO S.A.S de cuidar que las empresas o personas CONTRATISTAS cumplan con todos los estándares técnicos, administrativos y lo establecido en este manual, además de la normatividad legal vigente en relación con seguridad y salud en el trabajo.

Responsable directo de los CONTRATISTAS dentro de PROTEKTO:

Todo aquel que requiera la contratación notifica al encargado de seguridad y salud en el trabajo de las desviaciones o incumplimientos por parte de la empresa o persona CONTRATISTA a las normas de este manual o demás normas legales vigente de seguridad y salud en el trabajo.

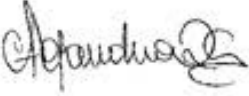
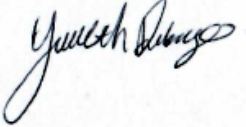

COORDINADOR SGSST de PROTEKTO: Realiza la inducción al contratista. Da soporte durante la ejecución de proyectos para validar desviaciones en seguridad y salud en el trabajo. Realiza inspecciones periódicas a las actividades que se realicen en la empresa y realiza una evaluación del desempeño final del CONTRATISTA en lo referente a seguridad y salud en el trabajo.

Visitante y Proveedor: Es toda persona natural o jurídica (legalmente constituida) que visite la empresa con fines comerciales o con propósitos personales.

4. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	ÍTEM	DESCRIPCIÓN	FECHA
1	Todo	Creación	15/Ener/2021
2	Actualización	Cambio de logo	10/Abr/2021

5. FLUJO DE APROBACIÓN

ELABORO	REVISO	APROBÓ
 COORDINADORA SG-SST	 P/P COORDINADOR DE GESTIÓN INTEGRAL	 DIRECTOR ADMINISTRATIVO

6. CONTRATOS

Este documento debe ser entregado a todo CONTRATISTA tanto durante el proceso de licitación como en el momento en que se le apruebe y autorice la realización de un trabajo en la empresa.

7. NORMAS GENERALES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista debe ceñirse al decreto único reglamentario del sector trabajo 1072 del 26 de Mayo de 2015, adicionalmente presentar los siguientes requisitos:

A. Administrativas

- Todo personal Contratista, Proveedor y Visitantes al ingresar a cualquier Sede de PROTEKTO S.A.S, el contratista deberá dar los datos personales en la recepción.
- El responsable de la recepción diligencia los datos en la planilla de la persona que va a ingresar, da una inducción sobre las normas de seguridad que deben acatar mientras permanezcan en las instalaciones.
- La empresa o persona CONTRATISTA está obligada a presentar al representante de PROTEKTO S.A.S dentro de los cinco días de cada mes las planillas de pago de afiliación al sistema general de seguridad social del personal que tenga trabajando en la empresa en caso de que la relación comercial sea frecuente, de lo contrario deberá hacerlo cada que deba realizar una labor.
- No se permitirá a ningún trabajador laborar de tenis o en sandalias. (Ley 11 de 1984, artículos 7 y 8, Resolución 2400 de 1979, Título LV capítulo I).
- Si el encargado de Seguridad y Salud en el trabajo encuentra personal CONTRATISTA que presente signos de ebriedad o de encontrarse bajo efectos de sustancias estimulantes o alucinógenas lo reportará inmediatamente al representante legal de la empresa contratista con el fin de que ellos le den el manejo del caso, código sustantivo del trabajo: artículo 60. Prohibiciones a los trabajadores. En caso que esto suceda el trabajo no podrá continuar hasta garantizar que el CONTRATISTA se encuentra en condiciones de realizar sus labores.
- El personal CONTRATISTA y VISITANTES, no podrán ingresar armas; explosivos, bebidas embriagantes y narcóticos a las instalaciones de la empresa.
- El personal CONTRATISTA no debe hacer uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal propiedad de PROTEKTO S.A.S, salvo cuando la empresa lo autorice.
- Dependiendo de la magnitud y del riesgo del trabajo a ejecutar por el CONTRATISTA, la empresa Contratante le podrá exigir a la empresa CONTRATISTA la presencia permanente durante la ejecución de los trabajos de mínimo una persona capacitada y certificada en primeros auxilios y rescate.
- La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el uso de cadenas, anillos, relojes, pulseras, durante la ejecución de los trabajos. (Resolución 2400 de 1979, Título LV capítulo I).
- La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos en lugares diferentes al establecido por PROTEKTO S.A.S. (Resolución 2400 de 1979, artículo 25).
- La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal fumar durante la ejecución de los trabajos. Así mismo, los VISITANTES mantendrán los espacios de la empresa libres de humo de tabaco y cigarrillo.
- Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato o la labor específica establecida.
- La empresa o persona CONTRATISTA deberá acordonar el área de influencia de las actividades a realizar, buscando evitar molestias y accidentes a terceros y realizar un cerramiento provisional cuando se trate de obras de construcción o reformas. (Resolución 2400 de 1979, artículos 106, 403, y Título XII capítulo I).

- La empresa o persona CONTRATISTA deberá colocar señalización que prohíba el ingreso a la actividad de personal ajeno a la misma. (Resolución 2400 de 1979, Título XII capítulo I). El CONTRATISTA está obligado a retirar de PROTEKTO S.A.S al personal a su cargo que no cumpla con las normas de seguridad y salud en el trabajo y especialmente las establecidas en este manual.
- Los trabajos que generen ruido, material particulado (polvo), gases y vapores (trabajos con sustancias químicas como solventes) y que por tanto dificultan la realización de las actividades laborales, deben ser notificados al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo, antes de su realización con el fin de acordarse las condiciones en las cuales se podrán realizar ocasionando los menores inconvenientes y perturbación posible.

B. Antes de iniciar actividades

Presentar la información del personal que desarrollara el objeto del contrato y actualizar cada vez que se ingresa un nuevo trabajador.

Presentar copias de las afiliaciones y pagos según aplique al Sistema de Seguridad Social del personal que desarrollara el contrato, garantizando que la clasificación del riesgo sea acorde al sector donde desempeña sus actividades.

Para tareas de alto riesgo presentar la certificación que demuestren la aptitud de las personas que realizarán los trabajos.

C. Elementos de protección individual

El personal CONTRATISTA deberá usar el EPI requerido y específico para las labores que realice. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).

La empresa o persona CONTRATISTA está obligada a inspeccionar y mantener el inventario suficiente para el reemplazo en caso de daño o pérdida de los EPI. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).

Los EPI utilizados por el personal CONTRATISTA deben cumplir especificaciones técnicas exigidas por la legislación colombiana y normas internacionales. (Ley 9, Título III, artículos 85, 122, 123 y 124).

La empresa o persona CONTRATISTA deberá suministrar el equipo de protección necesario para el personal visitante de la actividad.

Todo el personal CONTRATISTA que realice trabajos con riesgo de proyecciones de partículas (obras civiles, carpintería, soldadura, entre otros) deberá usar gafas de seguridad que cumplan con la norma ANSI Z87.1.

Todo el personal CONTRATISTA que para el desarrollo de su labor deba utilizar herramientas y objetos corto punzantes debe ser portados en canguros multi-herramientas; bajo ninguna circunstancia pueden ser portados en bolsillos del pantalón.

Todo el personal CONTRATISTA deberá usar guantes de vaqueta en actividades que requieran el uso de herramientas que pueden generar lesiones como: cortadas, atrapamiento, machacones, entre otros.

Todo el personal CONTRATISTA deberá usar guantes anti-vibratorios al utilizar máquinas que producen vibraciones, como: taladros neumáticos, compactadoras o canguros.

Todo el personal CONTRATISTA que durante su labor esté expuesto a 80 o más decibeles deben utilizar protección auditiva de acuerdo con las normas NTC 2272 ó ANSI 3.19 donde se especifique la curva NRR. Resolución 627 de 2007.

Todo el personal CONTRATISTA deberá usar casco de seguridad conforme a lo establecido en la norma ANSI Z89. 1, o la Norma ICONTEC NTC 1523, o la ISO 3873, o la EN 397, en actividades con riesgo de caída o proyección de objetos, herramientas, materiales, como: obras civiles, trabajos en ascensores, trabajos en escaleras, entre otros.

Todo el personal CONTRATISTA que durante su labor esté expuesto a material particulado, gases, humos y vapores deberá utilizar Respirador N95 con aprobación NIOSH del modelo indicado para la exposición.

Cuando la exposición a contaminantes respiratorios sea mayor al límite permisible del contaminante o cuando el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROTEKTO S.A.S lo considere necesario, se exigirá al personal CONTRATISTA el uso de protección respiratoria de especificaciones diferentes a las anotadas en el ítem anterior, las cuales serán definidas por el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROTEKTO S.A.S

Todo el personal CONTRATISTA que realice actividades de corte, pulido, rebanado, brillado, esmerilado, torneado y similares, y brillado de objetos metálicos, trasvasado de sustancias químicas, esculpido, tallado y cepillado de madera, deberá usar careta para corte o pulido conforme a lo establecido en la norma ANSI/ASC Z49.1, ó la ANSI Z87.1 ó la NTC 3610.

D. Durante la prestación del servicio

Todas las personas que tengan una relación laboral o contractual deben contar con el carnet de identificación como CONTRATISTA.

El CONTRATISTA debe garantizar que entrega y controla el uso de ropa de trabajo y Elementos de Protección Personal (EPP). El CONTRATISTA está obligado a inspeccionar y mantener el inventario suficiente de EPP, para reemplazarlos en caso de deterioro o pérdida.

El CONTRATISTA deberá aplicar las prácticas de orden y aseo en los lugares de trabajo asignado para el desarrollo de la labor objeto del contrato.

El CONTRATISTA y sus trabajadores deben conservar, respetar y acatar las señales preventivas, reglamentarias e informativas en Seguridad y Salud en el Trabajo, dispuestas por el proyecto o lugar de trabajo.

Para el caso de los CONTRATISTAS que realicen trabajo de obra de construcción o remodelación de áreas al interior de PROTEKTO S.A.S, deberá presentar procedimientos establecidos para la disposición final de escombros, el cual especifica la frecuencia de recolección y puntos de almacenamiento, procedimientos para control de vectores.

E. Inspecciones de seguridad

Previo a la iniciación de los trabajos el encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROTEKTO S.A.S y el CONTRATISTA definirán por escrito la periodicidad en la cual la empresa o persona CONTRATISTA deberá realizar inspecciones a equipos, herramientas y EPP, que las personas anteriormente mencionadas determinen y las fechas en las cuales deberá entregarle copia de estos registros. (Resolución 2400 de 1979, artículos 35, 122, 364, 411, 619, 628 y 641).

El encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROTEKTO S.A.S podrá aplicar la lista de chequeo en cualquier momento que lo consideren necesario.

F. Emergencias

Si durante la permanencia de la empresa o persona CONTRATISTA se presenta una emergencia, el personal CONTRATISTA y VISITANTES deberán acatar las órdenes dadas por cualquier persona integrante de la brigada de emergencias (Comité de emergencias, brigadas, coordinadores de evacuación) (Resolución 2400, Título VI, capítulos I y II).

La empresa o persona CONTRATISTA y VISITANTES deberán acatar la señalización de emergencias.

La empresa o persona CONTRATISTA y VISITANTES no podrán obstruir equipos y señalización como: extintores, camilla y botiquín de primeros auxilios, entre otros.

G. Incidentes y accidentes de trabajo

En el momento que se presente un accidente de trabajo la empresa o persona CONTRATISTA, deberá desplazar la persona accidentada a la IPS (Institución Prestadora de Servicios de Salud) indicada por la ARL (Administradora de Riesgos Laborales) de la empresa o persona CONTRATISTA y reportarlo, a la mayor brevedad posible y dentro de los 2 días siguientes al evento, a dicha ARL, así mismo debe informar del accidente al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROTEKTO S.A.S

En caso de accidentes graves debe reportar el accidente de trabajo al Ministerio del Trabajo dentro de los dos días siguientes a la ocurrencia del evento, y anexar copia del reporte del accidente.

La empresa o persona CONTRATISTA y en un plazo máximo de 15 días calendario deberá entregar copia de la investigación del accidente de trabajo al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROTEKTO S.A.S

H. Ergonomía

Todo personal CONTRATISTA deberá cumplir las normas sobre manipulación de pesos de la legislación colombiana: Para Hombres: levantamiento de pesos no mayores de 25 kg. y transporte en hombro máximo 50 kg., para mujeres: levantamiento de pesos no mayores de 12.5 kg. y transporte en hombro máximo 20 kg. (Resolución 2400 de 1979 Artículos 390, 392).

Para manipulación de pesos mayores a los estipulados en el ítem anterior, la empresa o persona CONTRATISTA deberá proveer ayudas mecánicas a sus trabajadores. (Resolución 2400 de 1979 Título X, capítulo I).

I. Tareas de alto riesgo

Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), trabajos en alturas o espacios confinados, la empresa o persona CONTRATISTA deberá presentar al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROTEKTO S.A.S el certificado de entrenamiento de cada persona para ejecutar la tarea de alto riesgo antes de iniciar la ejecución de esa tarea.

Si la labor contratada contiene tareas de alto riesgo como trabajos en caliente (soldadura, pulidoras, plasma), trabajos en alturas o espacios confinados, la empresa o persona CONTRATISTA deberá elaborar **EL PERMISO CORRESPONDIENTE PREVIO A LA INICIACIÓN DEL MISMO.**

Este permiso deberá ser presentado al encargado de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROTEKTO S.A.S antes de comenzar la labor.

J. Trabajo en alturas

Todo trabajo a más de 1.50 mts de un nivel inferior, se considera trabajo en alturas, por lo tanto, el CONTRATISTA debe aplicar la norma del literal "I" de este manual y la normatividad vigente para desarrollar trabajos en alturas.

- Presentar los certificados de entrenamiento y reentrenamiento de quienes realizarán los trabajos.
- Presentar el Certificado del Coordinador para trabajo seguro en alturas.

- Presentar el respectivo permiso para trabajo seguro en alturas debidamente diligenciado.

K. Capacitación

El CONTRATISTA está obligado a realizar las capacitaciones y entrenamientos necesarios para evitar accidentes y enfermedades laborales, y asistir a las actividades programadas por la empresa en materia de seguridad y salud en el trabajo.

L. Sanciones

En caso de violación a las normas y procedimientos de seguridad por parte del personal de los contratistas se seguirá el siguiente procedimiento:

- En caso de que sea por primera vez y la violación no sea una falta grave, se le llamará la atención al empleado y se informará por escrito al responsable del CONTRATISTA.
- En caso de falta grave o reincidencia, el empleado debe ser retirado de las instalaciones y se informará por escrito al CONTRATISTA.
- En caso de reincidencia de la falta grave y/o negligencia por parte del CONTRATISTA, PROTEKTO S.A.S podrá unilateralmente, dar por terminado el contrato.
- El CONTRATISTA será responsable de los atrasos y/o perjuicios de paralización parcial o total de las actividades, provocados por la falta de cumplimiento de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

M. Disposiciones finales

Cualquier duda o situación que surja y no esté contemplada en el manual del Contratista, Proveedores y visitantes deberá ser consultada con el área de Seguridad y Salud en el Trabajo de PROTEKTO S.A.S